



SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS

MISION "Organismo auxiliar de la Corte Suprema de Justicia responsable de liquidar y distribuir los bienes de las personas físicas o jurídicas declaradas en quiebra y controlar las actividades realizadas en los juicios de convocatoria de acreedores, actuando en defensa de los mismos y protegiendo los derechos del deudor".

NOTA SGQ-UOC N° 49/2025

Asunción, 24 de julio de 2025

Señor
Dr. Juan Agustín Encina Pérez
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar la publicación del inicio del presente llamado de **MCN N° 09/2025 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INTERNET – REDUNDANCIA PARA LA SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – PLURIANUAL" ID N°464.141.**

Hacemos esta Nota de Aclaración, en relación a la Nota SGQ N° 46/2025 del 21/05/2025, por la cual **se solicita la excepción para contratar el servicio de internet alternativo con un proveedor distinto de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.)** en el marco del Art. 468° del Anexo A del Decreto N° 3248/2025; donde la Dirección de Empresas Públicas (DGEP) por medio de la Nota DGEP N° 44/2025 del 03/06/2025 **OTORGA LA EXCEPCION** requerida a la Sindicatura General de Quiebras, por el plazo de 12 meses. La cual se adjunta a esta Nota.

A su vez es importante mencionar que, como Institución dependiente del Poder Judicial, no estamos obligados al cumplimiento de la Resol. MITIC N° 048/2025, *POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACION DE LOS ARTICULOS 397 Y 398 DEL DECRETO N° 3248 DE FECHA 27 DE ENERO DE 2025 "POR LA QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7408/24 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025"* donde en su Art. N° 397 establece que *"Las instituciones públicas que componen el ámbito del Poder Ejecutivo conforme al Art. 25 de la Ley N° 7278/2024, previo al inicio de cualquier proceso de contratación o incorporación, independientemente de la fuente de financiamiento, deberán contar indefectiblemente con la autorización del MITIC..."*.

Por todo lo expuesto, solicitamos que nos puedan publicar en el SICP el llamado de referencia. Sin otro particular aprovecho la oportunidad para saludarlo muy atentamente.




C.P. FRANCISCO FABIO RIVEROS
DIRECTOR
DIRECCION DE U.O.C. – S.G.Q.

VISION: *"Institución reconocida por su liderazgo en el cumplimiento de las disposiciones legales en materia concursal y destacada por su gestión eficiente y transparente con un equipo humano comprometido y altamente calificado".*

Parapiti N° N° 1027 el Parapiti – Asunción – Paraguay

Telefax: (595-21) 496431

**Viceministerio de Economía y Planificación
Gerencia de Desarrollo Económico
Dirección General de Empresas Públicas**

Asunción, 03 de junio de 2025

NOTA DGEP N° 44/2025

SEÑOR

FELIPE R. HUERTA DELGADO, SÍNDICO GENERAL DE QUIEBRAS
SINDICATURA GENERAL DE QUIEBRAS – SGQ
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación a la Nota SGQ N° 46/2025 del 21/05/2025 (SIME N° 38.083/25), por el cual solicita la excepción para contratar el servicio de internet alternativo con un proveedor distinto de la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.), en el marco del Art. 468° del Anexo "A" del Decreto N° 3248/2025 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7408/2024...Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025".


En ese sentido, la Dirección General de Empresas Públicas (DGEP), ha analizado las justificaciones técnicas informadas por la SGQ, entre las que se encuentran los reclamos que reflejan cortes constantes en el suministro del servicio en la línea principal y en la línea de backup, y la falta de respuestas técnicas adecuadas a las mismas. Además, mencionan que se ha efectuado un cambio en un tramo de la fibra óptica por parte de la COPACO, lo cual no permite garantizar una redundancia efectiva del servicio.

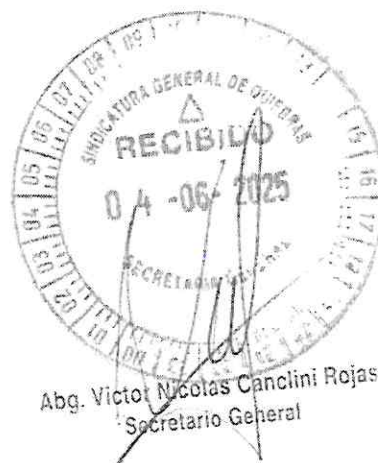
Por lo expuesto, considerando que la SGQ requiere garantizar la conectividad a internet, para cumplir de manera óptima con la ciudadanía y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DGEP N° 01/25, esta Dirección **otorga la excepción** requerida para la **provisión del servicio de internet redundante con un proveedor distinto de la COPACO por espacio de doce (12) meses.**

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo atentamente.


SARA LIZ Firmado digitalmente por
ZARATE SARA LIZ ZARATE
BRIZUELA Fecha: 2025.06.03
10:46:32 -03'00'

DIRECTORA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS PÚBLICAS


ABOG. FELIPE R. HUERTA DELGADO
SÍNDICO GENERAL DE QUIEBRAS



Pdte. Franco 173 c/ Nuestra Señora de la Asunción • +595 21 413 2000


Lic. Luis Chenú
Jefe Dpto. Informática
Sindicatura General de Quiebras